JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo a continuación de ordinario
Radicación	68081-31-05-001-2019-00339-00
Demandante	ECOPETROL S.A.
Demandado	ORLANDO BECERRA VESGA

El apoderado de la parte ejecutante ECOPETROL S.A. allegó la liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado al ejecutado ORLANDO BECERRA VESGA el día 16 de abril de 2021 el que consta en el numeral 006 del expediente digital, sin que la parte demandada se hubiere pronunciado.

Señala el artículo 446 del C.G.P., que ejecutoriado el auto que ordena seguir adelante la ejecución, de la liquidación presentada se dará traslado a la parte contraria por el término de tres días, para que si es del caso presente objeciones relativas al estado de cuenta, debiendo adjuntar una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales.

Agrega la norma que vencido el traslado el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable, cuando se resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta.

Pues bien, revisada la liquidación adjunta se constata que se acompasa con la orden impartida en el mandamiento de pago y la liquidación del crédito, por lo que se aprobará, en la suma de $414.058,oo sin que se hubieren decretado interés sobre dicha suma.

Basta agregar que no hay lugar a aprobar las costas procesales, dado que ya fueron aprobadas en providencia del 30 de junio de 2020.

Proceso Ejecutivo
Radicación 68081-31-05-001-2019-00339-00
Demandante ECOPETROL S.A.
Demandado ORLANDO BECERRA VESGA

En consecuencia de lo anterior, se aprobará la liquidación del crédito allegada por la parte demandante ECOPETROL S.A.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

R E S U E L V E

PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACION del crédito allegada por el apoderado judicial de la ejecutante ECOPETROL S.A. En consecuencia se tendrá como valor total de crédito, la suma de CUATROCIENTOS CATORCE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($414.058,oo)

SEGUNDO.- No hay lugar aprobar las costas, como quiera que fueron aprobadas en auto del 30 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 035** del **29 de junio de 2021**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander

Firmado Por:

RUTH HERNANDEZ J
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABO
BARRANCABERMEJA-SAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Proceso	Ejecutivo
Radicación	68081-31-05-001-2019-00339-00
Demandante	ECOPETROL S.A.
Demandado	ORLANDO BECERRA VESGA

Código de verificación:

16fa9e51ee0f3fd220201425ca0a4858c2f0a4337d2d239b03febf1742bbec17

Documento generado en 28/06/2021 09:46:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica